

Que, mediante Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 003-2007-MTC/15, la misma que regula el Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Verificadoras, estableciendo las condiciones y requisitos documentales para solicitar autorización como Entidad Verificadora ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva establece que: Los vehículos usados que ingresen al país a través del RÉGIMEN REGULAR de importación, deberán ser verificados en los puertos o almacenes aduaneros que se encuentren en la jurisdicción de la aduana de ingreso, para garantizar que estos cumplan los requisitos mínimos de calidad establecidos para la importación de vehículos usados por el Decreto Legislativo N° 843 y modificatorias, su norma reglamentaria, las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles de emisiones contaminante (...);

Que, respecto a la eficacia del acto administrativo, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde su fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto, debiendo dejarse establecido que la presente renovación deberá contarse desde el 12 de enero del 2015, fecha en que vence la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 5506-2013-MTC/15;

Que, el numeral 5.5.2 de la citada Directiva, establece que la autorización, modificación, suspensión o caducidad de las Entidades Verificadoras, deberá publicarse en el diario El Peruano para surtir efectos jurídicos;

Que, del análisis del expediente presentado por la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A., se advierte que ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para renovar su autorización como Entidad Verificadora, según lo dispuesto en el último párrafo del numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2007-MTC/15;

Que, de acuerdo al Informe N° 277-2014-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se determina que la documentación presentada mediante los documentos indicados en Vistos, cumplen con lo establecido en la mencionada Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Directiva N° 003-2007-MTC/15 "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Verificadoras", aprobadas mediante Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15, elevada a rango de Decreto Supremo mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RENOVAR la autorización como Entidad Verificadora a la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A., otorgada mediante Resolución N° 5506-2013-MTC/15, por el plazo de un (01) año contado a partir del día 12 de enero del 2015, quien se encargará de realizar la inspección física y documentaria de los vehículos usados dentro del procedimiento de su nacionalización, para operar únicamente dentro del régimen regular.

**Artículo Segundo.-** La empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A., deberá aplicar los dispositivos mencionados en la base legal y sujetar su actuación a la Directiva N° 003-2007-MTC/15 publicada el 1° de octubre de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral deberá publicarse en el Diario oficial El Peruano para poder surtir efectos legales, siendo de cargo de la empresa EFE AUTOMOTRIZ S.A., los gastos que originen su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS  
Director General (s)  
Dirección General de Transporte Terrestre

1171118-1

## Aprueban Características y Especificaciones Técnicas de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular para el Año 2015

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5000-2014-MTC/15

Lima, 28 de noviembre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29237, se crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, con el objeto de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos automotores, el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normatividad nacional y garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, a efectos de regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, estableciendo el procedimiento y las condiciones de operación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV autorizados, para realizar la inspección técnica vehicular y emitir los Certificados de Inspección Técnica Vehicular correspondientes, a fin de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento antes citado, establece que únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las inspecciones técnicas vehiculares;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del referido Reglamento, la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular es el distintivo visible que evidencia que el vehículo ha aprobado la inspección técnica vehicular en un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV autorizado;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento antes citado, señala que la Policía Nacional del Perú, de conformidad con sus leyes de organización y funciones vigentes, fiscalizará que por las vías públicas terrestres a nivel nacional, sólo circulen vehículos que hayan aprobado la inspección técnica vehicular;

Que, con la finalidad de optimizar la labor de fiscalización de la Policía Nacional del Perú del cumplimiento de la inspección técnica vehicular en las acciones de control que realiza, resulta necesario diferenciar la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular estableciendo un color distinto para cada semestre del año en los casos que corresponda, así como, disponer que el color de la trama del papel de seguridad de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular sea del mismo color de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular será aprobada por la Dirección General de Transporte Terrestre mediante Resolución Directoral, resultando por lo tanto necesario aprobar las Características y Especificaciones de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular y del Papel de Seguridad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el año 2015;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Dirección de Regulación y Normatividad en el Informe N° 488-2014-MTC/15.01, resulta procedente aprobar las Características y Especificaciones de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular y del Papel de Seguridad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para el año 2015, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Ley N° 29237; el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobación de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular para el año 2015

Aprobar para el año 2015, las Características y

Especificaciones Técnicas de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular destinada a ser colocada en los vehículos que hayan aprobado la Inspección Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Aprobación del Papel de Seguridad de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular para el año 2015**

Aprobar para el año 2015, las Características y Especificaciones Técnicas del papel de seguridad de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular destinada a ser entregada al usuario del vehículo que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular correspondiente, conforme al Anexo N° 2 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Aprobación del Anexo N° 3 con los Códigos de los Centros de Inspección Técnica Vehicular**

Aprobar para el año 2015, el Anexo N° 3 donde se listan los códigos de los Centros de Inspección Técnica Vehicular que serán consignados en los números de serie de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular y de las Calcomanías Oficiales de Inspección Técnica Vehicular. La DGTG asignará los códigos a los nuevos Centros de Inspección Técnica Vehicular que sean autorizados.

**Artículo 4.- Información a la DGTG**

El Centro de Inspección Técnica Vehicular deberá informar a la DGTG la cantidad y el rango de los números de serie impresos en los Certificados de Inspección Técnica Vehicular y en las Calcomanías Oficiales de Inspección Técnica Vehicular. Asimismo, deberá informar el número de serie del Certificado de Inspección Técnica que sea anulado.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS.

**Artículo 6.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

**ANEXO N° 1**

**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANÍA OFICIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL AÑO 2015**

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

1. MATERIAL: Papel de seguridad de 90 gramos con fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta con marca de agua propia del fabricante.

2. FORMA Y DIMENSIONES: Cuadrado de 8 x 8 cm. de lado, con bordes redondeados de 0.5 cm de radio. Se prohíbe adicionar cualquier otra forma geométrica, agregar información o campos distintos a los señalados en el modelo mostrado.

3. COLOR:

3.1 PANTONE 2070 U, para las inspecciones realizadas entre Enero y Junio del año 2015.

3.2 PANTONE 334 U, para las inspecciones realizadas entre Julio a Diciembre del año 2015.

4. UBICACIÓN: La calcomanía será colocada en el lado derecho del parabrisas del vehículo, de manera que el anverso sea visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso desde el interior del vehículo.

**5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN**

**5.1. ANVERSO**

• Campo superior que contiene el logotipo oficial del MTC y su fondo es de color blanco.

• Campo inferior que contiene el texto C.I.T.V. (Centro de Inspección Técnica Vehicular), el año correspondiente a la inspección técnica vehicular, una ventana para imprimir la placa de rodaje del vehículo y dos campos para perforar, correspondientes al mes y al año en que el vehículo deberá ser sometido a la próxima inspección técnica vehicular.

• Impresión de fondo: roseta de seguridad en base a líneas de origen trigonométrico.

• Número de serie: Numeración correlativa con tinta penetrante impreso en la parte superior central de la calcomanía. El número de serie deberá ser de la forma: XX-NN-ZZZZZZ, donde XX representa al código del fabricante (impresión), NN el código del CITV y ZZZZZZ representa la numeración correlativa de la impresión. El código del fabricante está formado por los dos primeros caracteres de su nombre comercial. El listado de códigos de los CITV se muestran en el Anexo N° 3.



**5.2. REVERSO**

• Parte superior que contiene el logotipo del Centro de Inspección Técnica Vehicular, su fondo es de color blanco.

• Parte inferior que contiene campos para imprimir: marca, modelo del vehículo, fecha en que se realizó la inspección, fecha de la próxima inspección y la ciudad/local donde se realizó la inspección técnica vehicular.



**ANEXO N° 2**

**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PAPEL DE SEGURIDAD DE LOS CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL AÑO 2015**

1. MATERIAL: Sustrato: Papel de seguridad de 90 gramos, con marca de agua propia del fabricante.

2. DIMENSIONES: Formato A4 (210 mm x 297 mm)

3. COLOR DE LA TRAMA

3.1 PANTONE 2070 U, para las inspecciones realizadas entre Enero y Junio del año 2015.

3.2 PANTONE 334 U, para las inspecciones realizadas entre Julio y Diciembre del año 2015.

## 4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

• Número de serie: Numeración correlativa con tinta penetrante impreso en la parte inferior derecha del certificado. El número de serie deberá ser de la forma: XX-NN-ZZZZZZ, donde XX representa al código del fabricante, NN el código del CITV y ZZZZZZ representa la numeración correlativa de la impresión. El código del fabricante está formado por los dos primeros caracteres de su nombre comercial. El listado de códigos de los CITV están en la tabla adjunta. El número de serie debe coincidir con el número del Certificado de Inspección Técnica Vehicular correspondiente.

• Tinta de seguridad: Punto termoelectrónico de control ubicado en la parte inferior izquierda del certificado.

• Marca de agua: con el logotipo institucional del MTC.

• Impresión de fondo: Roseta de seguridad en base a líneas de origen trigonométrico con microtextos en las líneas con error forzados.

**ANEXO N° 3****CODIGOS DE CITV PARA SER USADOS EN EL NÚMERO DE SERIE DE LAS CALCOMANIAS OFICIALES Y CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL AÑO 2015**

N°	REGIÓN	CITV
01	Ancash	CORAFE S.A.C.
02	Ancash	ITEV S.A.C.
03	Ancash	REVITEC PERU S.A.C.
04	Arequipa	SENATI
05	Arequipa	INSPECTEC S.R.L.
06	Arequipa	CITV AQP
07	Arequipa	CIPESAC
08	Arequipa	U.N.S.A. Local: Esq. Variante de Uchumayo con la Vía de Evitamiento
09	Arequipa	U.N.S.A. Local: Intersección de la Vía Arequipa Yura, Sub Lote B
10	Arequipa	CITV TECNOLOGIA MAXIMA S.A.C.
11	Arequipa	CITV MISTI SAC.
12	Cajamarca	ITEV S.A.C.
13	Callao	GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C.-FARENET Local: Av. José Galvez N° 1401, Bellavista
14	Callao	CEDIVE S.A.C Local: Calle "B" Los Metales N° 120
15	Callao	SGS DEL PERU S.A.C.
16	Callao	CENTRO TÉCNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L.
17	Callao	CEDIVE S.A.C Local: Av. Japón (antes Av. Bertello) s/n con Calle A
18	Callao	GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C.-FARENET Local: Av. Argentina N° 1749
19	Callao	REVITEC PERU S.A.C.
20	Cusco	IST "TUPAC AMARU"
21	Cusco	GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C.
22	Huánuco	CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C.
23	Ica	SYSTECH PERUANA S.R.L.
24	Ica	ITEV S.A.C.
25	Ica	BUCKINGHAM S.A.C.
26	Junín	SENATI

N°	REGIÓN	CITV
27	Junín	VERIFICADORA TÉCNICA AUTOMOTRIZ S.A.C.
28	Junín	CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA WANKA S.A.C.
29	Junín	SITEC CENTRO S.A.C.
30	Junín	SOCGESAC
31	La Libertad	CENTRO DE OPERACIONES DE REVISIONES TÉCNICAS CLARISA DEL NORTE E.I.R.L.
32	La Libertad	OTANOR
33	La Libertad	SENATI
34	La Libertad	REVITEC PERU S.A.C.
35	Lambayeque	EL VOLANTE CITV SAC
36	Lambayeque	CIPESAC
37	Lambayeque	ITEV S.A.C.
38	Lambayeque	AGRUPACION TÉCNICA AUTOMOTRIZ IRH S.A.C.
39	Lambayeque	SENATI
40	Lima	SENATI
41	Lima - Huarochirí	REVISIONES TÉCNICAS DEL PERU S.A.C.
42	Lima - Huarochirí	CEDITEN S.A.C
43	Lima - Huarochirí	GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C.
44	Lima - Huarochirí	CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR CANTA S.A.C.
45	Lima - Huarochirí	REVISIONES TÉCNICAS DEL PERU S.A.C.
46	Piura	CITV PERU MOVIL SAC
47	Piura	ESIT INSPECCIONES S.A.C
48	Piura	CERTIFICA PERU S.A.C.
49	Piura	REVIPLUS S.A.C.
50	Puno	CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL SUR Local: Av. Independencia, Cdra.18 s/n, Cancullanipata
51	Puno	CERTICON SM SRL
52	Puno	CITV ALTO ANDINA S.R.L.
53	Puno	AZPER - PERU S.A.C.
54	Puno	CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL SUR Local: Av. Juliaca N° 2497, Urb. Alan Garcia, Yanamayo - Alto Puno
55	San Martín	CENTRO DE AUTOMOCION PERU S.A
56	Tacna	SERVICIOS OPERATIVOS DEL SUR S.R.L.
57	Tacna	CORTEC S.R.L.
59	La Libertad	CYCLOPEA
60	Lima	LIDERCON PERU S.A.C.
61	Piura	KENSINGTON S.A.C.
62	Lima - Huarochirí	INSPECCIONES & CERTIFICACIONES S.A.C.
63	La Libertad	OTANOR - ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE SAC
64	La Libertad	REVISIÓN TÉCNICAS TRUJILLO E.I.R.L.
65	Puno	REVISIONES TÉCNICAS SEÑOR DE LOS MILAGROS S.A.C.
66	Cusco	CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES CUSCO IMPERIAL S.A.C.

Nº	REGIÓN	CITY
67	Apurímac	CERTIFICADORA SUR PERUANA S.A.C. - CERSUP S.A.C.
68	Moquegua	CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR AZPER - PERÚ S.A.C.

1172742-1

## **Aprueban Características y Especificaciones Técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular para el año 2015**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 5001-2014-MTC/15**

Lima, 28 de noviembre de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias, establecen los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC se otorga rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, mediante el cual se aprueba la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" y a su modificatoria aprobada por Resolución Directoral Nº 7150-2006-MTC/15, con el objeto de regular el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV y Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV; así como, establecer el procedimiento a través del cual se regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de las conversiones vehiculares a Gas Natural Vehicular-GNV;

Que, el numeral 5.6.3.4 del artículo 5 de la Directiva referida en el anterior considerando, establece que es una obligación de las Entidades Certificadoras de Conversiones "Emitir el Certificado de Conformidad de Conversión a GNV, de acuerdo al formato del Anexo I, instalar el chip o dispositivo electrónico y colocar la calcomanía GNV al vehículo que haya sido objeto de conversión de su sistema de combustión a GNV en un Taller de Conversión autorizado, previa verificación que los componentes instalados en el vehículo se encuentren habilitados y en correcto estado de funcionamiento, no afecten negativamente la seguridad del mismo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplan con las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente en la materia";

Que, resulta necesario establecer las Características y Especificaciones de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular para el año 2015 Vehicular y del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad de Conversión a GNV y del Certificado de Inspección Anual del vehículo a GNV para el año 2015;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Dirección de Regulación y Normatividad en el Informe Nº 512-2014-MTC/15.01, resulta procedente aprobar las Características y Especificaciones de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular y del Papel de Seguridad de los Certificados de GNV para el año 2015, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley Nº 27181 - Ley General del

Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo No. 058-2003-MTC; y el Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC que otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, mediante el cual se aprobó la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" y a su modificatoria aprobada por Resolución Directoral Nº 7150-2006-MTC/15;

#### **RESUELVE:**

#### **Artículo 1º.- Aprobación de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular para el año 2015**

Aprobar para el año 2015, las Características y Especificaciones Técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular destinada a ser colocada en los vehículos dedicados o convertidos al sistema de combustión a GNV que hayan sido debidamente certificados, que se encuentra en el Anexo Nº 1 de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Aprobación del Papel de Seguridad del Certificado de Gas Natural Vehicular para el año 2015**

Aprobar para el año 2015, las Características y Especificaciones Técnicas del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad de Conversión a GNV o del Certificado de Inspección Anual del vehículo a GNV, conforme al Anexo Nº 2 de la presente Resolución.

#### **Artículo 3.- Aprobación de los Códigos de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV**

Aprobar para el año 2015, el Anexo Nº 3 donde se listan los códigos de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV que se incluirán en el número de serie de la Calcomanía y del Certificado de Conformidad de Conversión o de Inspección Anual del vehículo a GNV cuando corresponda.

#### **Artículo 4.- Información a la DGTT**

La Entidad Certificadora de Conversiones a GNV deberá informar a la DGTT la cantidad y el rango de los números de serie impresos de Calcomanías y de Certificados de GNV. Asimismo, deberá informar el número de serie de la Calcomanía o del Certificado de GNV que sea anulado.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS.

#### **Artículo 6.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

#### **ANEXO Nº 1**

#### **CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA CALCOMANÍA OFICIAL DE GAS NATURAL VEHICULAR-GNV PARA EL AÑO 2015**

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

**1. MATERIAL:** Papel de seguridad de 90 gramos con fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, con marca de agua propia del fabricante.

**2. FORMA Y DIMENSIONES:** Circular de 7 cm. de diámetro.

**3. COLOR:** PANTONE 320 U

**4. UBICACIÓN:** La calcomanía será colocada en el lado derecho del parabrisas del vehículo, de manera